



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2020-00295-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-088

1

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del quince (15) de enero de 2021 se inadmitió la demanda que para proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por Guillermo Antonio Mosquera contra Rubén Darío Espinosa. Y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió al demandante el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho. Por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda para proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por Guillermo Antonio Mosquera contra Rubén Darío Espinosa.

Segundo: DEVOLVER al demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9725c566fee37497f310c271844c2aa5d1f95552e8cb0dc5ee7ada77196bd48

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe” Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Documento generado en 31/01/2021 11:22:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**